

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA CAMPOS BARRIOS
Demandado: MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO
Radicado: 500013110002-2019-00253-00
CGP: 9 de marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante proveído del 4 de julio de 2019, este Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra de MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO, y a favor de PAOLA ANDREA CAMPOS BARRIOS, por la suma de trece millones quinientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda legal (\$ 13'521.658°), por concepto de las cuotas de alimentos dejadas de pagar por el ejecutado MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO a favor de sus menores hijos TOMAS BENAVIDES CAMPOS y PAULA ALEJANDRA BENAVIDES CAMPOS, por concepto de cuotas alimentarias adeudadas y del monto que se establezca, como agencias en derecho, más los intereses legales moratorios causados, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El demandado MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO fue notificado a través de correo electrónico el día 9 de marzo de 2021, del auto que libró mandamiento ejecutivo, y vencido el término legal concedido para pagar o excepcionar, el día 18 de marzo de 2021, se allegó escrito de contestación, mas no aportó el poder que facultaba a quien contesto la demanda para representar al ejecutado, por lo que mediante auto del 13 de abril de 2021, obrante en el archivo 06 del expediente digital, por analogía con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se le concedió al ejecutado para que lo aportara, mas estando vencido tal término, no se pronunció en forma alguna, se tiene por no contestada la demanda en debida forma y en consecuencia, se ordena seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, del art. 440 del CGP.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago, contra el ejecutado MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que cualquiera de estas, una vez ejecutoriado este auto, presente la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º, artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense, se fijan en la suma de \$676.000, las agencias en derecho correspondientes.

Se reconoce al abogado NIDAL YALIH MOUCHARRAFIE ZUAIN, en calidad de apoderado principal y al abogado JOHN JAIRO ALVAREZ SALAZAR, en calidad de race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA CAMPOS BARRIOS
Demandado: MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO
Radicado: 500013110002-2019-00253-00
CGP: 9 de marzo de 2021

apoderado suplente de la señora PAOLA ANDREA CAMPOS BARRIOS, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e3fd7d5e1f8acd5263dd03296cb9211c9d9eb0038a11518b7d5c637883cf0a

Documento generado en 26/10/2021 04:23:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>